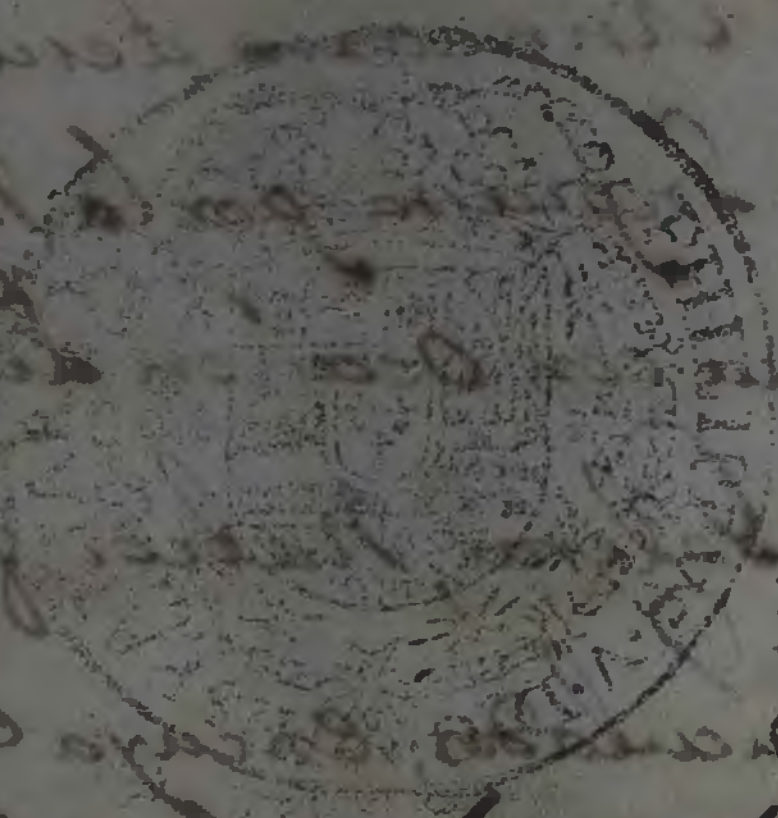


Quinto marzo



SEPTIMO QUARTO, VEIN-  
TE MARZOS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CUARENTA Y UNO.

año de mil setecientos y quatro y uno se firmaron en la  
orden de los señores Luis de Abama Abogado de los Reinos  
por el Alcalde de la Causa Caudal de Rivera, Don Juan de  
Alonso de Arce y Don Joseph de Novallas y Pedro de  
Larrea de Arce y Don Antonio de Sola y Don Pedro de  
bier Garcia Campos y Don Gabriel de Rivera, Don Salas y  
Romero y Pedro de Sola y Don Valles y Don Juan de  
Arce y Pedro de Arce y Don Juan de Arce y Don  
Josep y Don Juan de Arce y Don Juan de Arce y Don Juan de Arce

de Arce

En esta junta en que Joseph de Arce y Don Juan de Arce  
fue el Jefe de la junta en el campo de Arce y Don Juan de Arce  
de Arce y Don Juan de Arce

Haviendo conferido en esta junta mediante la firman  
de que ha precedido con el Capitular sobre el Repartimiento que  
se le ha echo a esta Caudal de los quintos, quarenta y siete  
mill quinientos y cinco y quatro mil de Dello de los quarenta  
y siete quintos noventa mill seiscientos y quatro mil señalados  
a esta Causa, para lo que se han tenido presentes las Reales Cede  
nas de S.M. Expedidas para el modo de escribir y despacho  
y Verdad de la Causa de la Ciudad de Murcia de quatro  
del Corriente, acompañando dichas Reales Ordenes, y demas Co  
puesas que contiene; esta Caudal Dijo que haviendo siempre  
Expedimentado Inaportable Incombeniente, en haver de

